

Acuerdo No. ( **051** ) de 2.00 **28 NOV. 2006**

**"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA CONDONACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO".**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, "*votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales*", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los artículos 338 y 363 ibídem.
- b) Que en desarrollo de la Ley 44 de 1990, el Concejo Municipal adoptó en el Municipio de Bucaramanga el Impuesto Predial Unificado mediante Acuerdo Municipal No. 051 de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal No. 059 de 2005. Dicho tributo grava la propiedad o posesión de inmuebles ubicados en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.
- c) Que en el mes de febrero del año 2005 en la Ciudad de Bucaramanga se presentaron lluvias torrenciales, que generaron inundaciones, erosión, avalanchas, un número significativo de viviendas destruidas y familias damnificadas en virtud de dicha circunstancia el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1012 del 04 de abril de 2005, declaró la existencia de una situación de desastre en esta Ciudad y otros Municipios afectados por el desastre natural, ordenando a las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y Nacional Ambiental, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia ejecutar las labores tendientes a recuperar y rehabilitar la zona afectada.
- d) Teniendo en cuenta el marco de competencia otorgado a través del Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, el INVISBU, desarrolla el Proyecto de Vivienda de Interés Social, denominado "Villas de San Ignacio", en calidad de oferente del mismo; para contribuir a la solución del déficit habitacional ocasionado por la ola invernal, el cual será financiado en parte con los subsidios otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda.
- e) Que atendiendo las condiciones de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbana y rural que otorga el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Agrario de Colombia S. A., a hogares afectados por situación de desastre, situación de calamidad pública o emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural de que trata el Decreto Nacional 2480 de 2005, se requiere para el desembolso del subsidio familiar acreditar transferencia del derecho de dominio o posesión de los predios afectados y desalojados al Municipio de Bucaramanga.





Acuerdo No. ( 051 ) de 2.00 28 NOV. 2006

- f) Que los propietarios de algunos predios objeto de reubicación y beneficiarios del subsidio presentan deuda por concepto de Impuesto Predial Unificado e intereses de mora, y se hace necesario efectuar la condonación, y la expedición de los paz y salvos correspondientes para el trámite de la transferencia de dominio y posesión a favor del Municipio de Bucaramanga.

**A C U E R D O:****ARTÍCULO 1º.**

Condonar el pago del Impuesto Predial Unificado e intereses de mora generados sobre los predios y mejoras afectados por la ola invernal ocurrida en el mes Febrero del año de 2005, cuyos propietarios y poseedores serán reubicados en el proyecto de Vivienda, denominado "Villas de San Ignacio" que ejecuta el **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**.

**ARTÍCULO 2º.**

Condonar el pago del Impuesto Predial Unificado e intereses de mora generados sobre los predios y mejoras afectados por la ola invernal ocurrida en el mes Febrero del año de 2005, cuyos propietarios y poseedores no son beneficiarios del proyecto de reubicación citado en el artículo 1º, pero que deban transferir la propiedad de estos a favor del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 3º.**

El beneficio tributario concedido comprende el valor del Impuesto Predial Unificado y los intereses de mora generados hasta la fecha en que se transfiera la propiedad y posesión al Municipio de Bucaramanga, y se hará efectivo siempre y cuando se de la entrega material del respectivo inmueble al Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 4º.**

El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año Dos Seis (2006).

Presidente,


  
**CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN**

Acuerdo No. ( 051- ) de 2.00 28 NOV. 2006


La Secretaria General,

  
**ADRIANA DURÁN CEPEDA**

El Autor,

  
**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

  
**ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ**  
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN :**

Que el presente Acuerdo No. 051- de 2006, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
**CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN**

La Secretaria General,

  
**ADRIANA DURÁN CEPEDA**



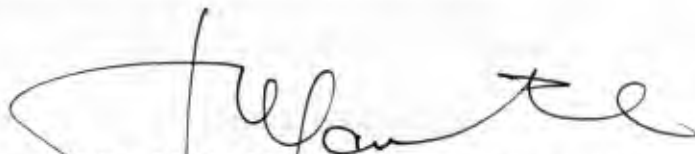
05 14 11 0000 00  
ACUERDO No.

DE 2006

( 28 NOV 2006 )

PROYECTO DE ACUERDO No.067: "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA CONDONACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO".

Recibida en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy veintiocho (28) de noviembre del año 2006.

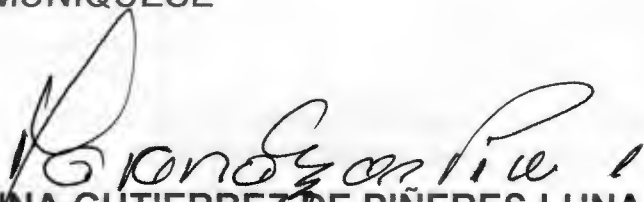


**LUIS ALFONSO MONTERO LUNA.**  
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintiocho (28) de noviembre de 2006

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**  
Alcalde Municipal (E).

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo N° 067 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy veintiocho (28) de noviembre del año 2006.



**MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**  
Alcalde Municipal (E).